

Referencia: Plaza No. 18/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR E. UNIV.

Área de Conocimiento a la que corresponde: PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA.

Comisión Titular:

Presidente: MALDONADO ZAMORA, ALFONSO, C.U. de la Universidad de POLITEC. MADRID.

Vocal-Secretario: MANSILLA PLAZA, LUIS, T.E.U. de la Universidad de C.-LA MANCHA.

Vocal primero: MENDEZ CECILIA, ALFONSO JUAN, C.E.U. de la Universidad de LEON.

Vocal segundo: VICUNA IRUSTA, JUAN CRUZ, T.E.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: AVILES GONZALEZ, CRISTINA, T.E.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Suplente:

Presidente: GARCIA GARCIA, MODESTO, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal-Secretario: MOLINA NUNEZ, JOSE LUIS, T.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal primero: MANSILLA IZQUIERDO, HENMENE GILDO, C.U. de la Universidad de POLITEC. MADRID.

Vocal segundo: GRANDE GIL, JOSE ANTONIO, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal tercero: RIQUELME CASTAÑO, MANUEL, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedi-

miento y desierto una plaza de profesor titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 8 de abril de 1991 (BOE de 18 de mayo de 1991), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», y no habiéndose presentado ningún concursante a la primera prueba,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».

Málaga, 5 de marzo de 1992.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 4 de febrero de 1992, por la que se convocaban a concurso diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de esta Universidad de 4 de febrero de 1992 (BOJA de 25 de febrero de 1992), por la que se convocaban a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregirlo como o continuación se indica:

En el Anexo I, plaza n° 58785A/92, donde dice: Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Diseño de sistemas en tiempo real con microprocesadores. Laboratorios correspondientes.

Debe decir: Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en sistemas digitales. Diseño de sistemas en tiempo real con microprocesadores. Laboratorios correspondientes.

Málaga, 6 de marzo de 1992.- El Rector, José María Martín Delgado

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre las Comunidades Europeas.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, va a continuar durante 1992 la labor ya afianzada en la Junta de Andalucía de divulgar la realidad jurídica, económica y política de la Comunidad Europea entre los agentes sociales y económicos de nuestra Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta la situación actual de la integración económica y monetaria y política de la Comunidad Europea así como la relevancia que para Andalucía tienen determinados sectores, se ha considerado de interés dar prioridad a una serie de cuestiones para tratar en los cursos o jornadas que desde la Consejería de la Presidencia se subvencionarán.

Por todo ello, y en virtud del artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO. La Consejería de la Presidencia podrá conceder, previa solicitud, ayudas en la forma y condiciones que se establecen en la presente Orden a empresas públicas y otros entes públicos, empresas privadas e instituciones sin fines de lucro y que organicen cursos o jornadas sobre temas relativos a las Comunidades Europeas para ser impartidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO SEGUNDO. Las subvenciones nunca alcanzarán por ellas mismas o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no,

el coste total del curso o jornada. Las subvenciones o ayudas se destinarán a sufragar los gastos que se deriven o se hayan derivado de la organización y realización del curso o jornada.

Se consideran de interés preferente para la Consejería de la Presidencia los Cursos o Jornadas relativos a la realización del Mercado Interior y sus repercusiones en los distintos sectores de la Economía Andaluza, la Política Comunitaria de Cooperación al Desarrollo, la Política Regional Comunitaria, la Unión Política y la Unión Económica y Monetaria y la aplicación en España del Derecho Comunitario.

ARTICULO TERCERO. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo y se dirigirán a la Consejería de la Presidencia en la forma prevista en los arts. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo de presentación de solicitudes vencerá el 31 de mayo del presente ejercicio para los cursos o jornadas a realizar durante 1992 y en los tres primeros meses de los siguientes ejercicios económicos, para los que se realicen durante los mismos.

ARTICULO CUARTO. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto del Programa donde se especifique el personal docente que va a participar en el curso o jornada, las materias a impartir, la entidad encargada de su organización y el horario y calendario previsto para su ejecución o justificante de la misma, en caso de haberse realizado con anterioridad a la publicación de esta orden y siempre a partir del día 1 de enero de 1992.
- Presupuesto detallado de gastos previstos para la organización del curso o jornada e identificación de los conceptos que se pretenden sufragar con la subvención que se solicita.
- En caso de tratarse de instituciones sin fines de lucro: fotocopia compulsada del DNI del peticionario, título o fotocopia compulsada del título de constitución y, en su caso, estatuto o fotocopia compulsada del estatuto de la entidad peticionaria.

En caso de tratarse de empresa colectiva: copia simple de la escritura de constitución de la sociedad.

En caso de tratarse de empresario individual: fotocopia compulsada del DNI.

- d. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma jornada o curso.
- e. En caso de tratarse de una empresa individual o colectiva, acreditación, conforme a la normativa vigente, de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- f. Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

La Dirección General de Asuntos Comunitarios podrá requerir, dentro de lo previsto en el ordenamiento jurídico, cuanta otra documentación estime precisa en cada supuesto concreto.

ARTICULO QUINTO. Las solicitudes se resolverán, previos los informes que se estimen oportunos, por la Excm. Consejera de la Presidencia, quedando sujeta la concesión de la ayuda a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Los beneficiarios de la subvención deberán, a la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, certificar la disponibilidad de los medios financieros suficientes para sufragar el resto del coste del curso.

ARTICULO SEXTO. La resolución de concesión de subvención será comunicada a los beneficiarios y se procederá al pago de la cantidad subvencionada a través de una transferencia en la cuenta corriente señalada en la solicitud.

ARTICULO SEPTIMO. Para hacer efectiva la subvención será necesario la aportación de los documentos que acrediten la realización del Curso o Jornada proyectados y que consistirán en:

- una certificación individualizada de la intervención del personal docente previsto en la solicitud,
- una relación de los asistentes donde figure el DNI y en su caso, la entidad a la que represente,
- una copia de la encuesta realizada a los alumnos con el objeto de conocer el aprovechamiento del curso,
- una memoria de seguimiento y valoración final del curso o jornada y
- la acreditación fehaciente de la utilización de la cantidad subvencionada en los conceptos previstos en el proyecto presentado en la solicitud, teniendo en cuenta para ello lo establecido al efecto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización del Curso o Jornada cuando atendiendo a las circunstancias concretas del caso, y previa solicitud del beneficiario, así lo estime la Consejera de la Presidencia. Dicho pago no excederá, como norma general del 60% del importe de la subvención concedida y vendrá supeditada en caso de que se supere la cantidad de un millón de pesetas a la presentación de un aval suficiente para garantizar la cantidad anticipada.

El resto se hará efectivo una vez se justifique la ejecución del curso o jornada subvencionados. Dicha justificación se producirá en el plazo que se señale en la resolución de concesión.

El plazo para justificar el empleo del anticipo será de tres meses a contar desde la percepción del mismo.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección General de Asuntos Comunitarios podrá recabar de los organizadores de los cursos o jornadas que reciben subvención, la inscripción de un número determinado de funcionarios al servicio de la Administración Autónoma, sin poder superar, en ningún caso, las cinco plazas.

ARTICULO NOVENO. Los beneficiarios de la subvención o colaboración para la realización de los Cursos o Jornadas realizarán un seguimiento pormenorizado de la celebración de los mismos y de su aprovechamiento por parte de los alumnos, conforme a un modelo de encuesta del que se hará entrega con la Resolución de la Presente convocatoria.

ARTICULO DECIMO. El curso deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio sobre el mismo o sobre la condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayuda que le fuera notificada después de presentar la solicitud conforme a esta orden deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Comunitarios. La Consejera de la Presidencia, en su caso, procederá a las correspondientes modificaciones de la resolución concesionaria de la subvención.

En el supuesto de que el beneficiario obtenga otra subvención para sufragar el coste del curso o jornada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del curso o Jornada desarrollados.

ARTICULO UNDECIMO. Procederá igualmente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

ARTICULO DUODECIMO. En toda información o publicidad de los Cursos o Jornadas subvencionados se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de esta Consejería de 3 de octubre de 1991 reguladora de la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre las Comunidades Europeas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1992

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CURSOS Y JORNADAS QUE VERSEN SOBRE TEMAS RELATIVOS A LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

D.....
con domicilio a efectos de notificaciones en c/.....
Nº de la localidad de Provincia de
C.P..... TFNO. con D.N.I..... y NIF
actuando, marquese según proceda:

En nombre propio.
En representación de: (1)

Nombre y apellidos (representados personas físicas en el caso de que los representados sean varios, deberán identificarse todos).

DNI:.....
NIF:.....Razón Social o denominación completa (representados personas jurídicas).....
CIF:.....

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de de por la que se conceden subvenciones para cursos y jornadas que versen sobre temas relativos a las Comunidades Europeas,

SOLICITA: Le sea otorgada una subvención por importe de pesetas para la realización del curso o jornada que responde a las siguientes características:

- TITULO DEL CURSO.
- DURACION.
- FECHA DE REALIZACION.
- LUGAR DE CELEBRACION:
- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ALUMNOS
- NUMERO DE PARTICIPANTES PREVISTOS.

Señala los siguientes datos económicos para el supuesto de que le sea concedida la subvención o ayuda solicitada:

Entidad bancaria: Agencia Nº:.....
Nº cuenta corriente:..... Titular:.....

Sevilla ade de 1992.

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA.

¹ Deberá aportarse el documento que acredite la representación.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1992, por la que se dispone la atribución de funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación en Sevilla en favor del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

La Orden de 16 de julio de 1991 dispuso la atribución de funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación de Sevilla en favor del Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1/1986, de 8 de enero.

Manteniéndose en la actualidad la situación de vacante provisional que dio origen a aquella Orden, pero habiéndose producido alteración en las circunstancias que determinaron la decisión de atribuir las funciones y competencias propias del Delegado de Gobernación de Sevilla en favor del Delegado Provincial de la Consejería de Salud de dicha provincia, vengo en disponer:

Artículo único: Mientras se mantenga la situación de vacante provisional, las funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Sevilla, quedan atribuidas al actual Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, D. Antonio Pozanco León.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 16 de julio de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación en la Orden de 2 de junio de 1989.

El artículo decimotercero, apartado cuatro, de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, atribuye la competencia para otorgar subvenciones a los titulares de las Consejerías.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería, autoriza a la misma, en su artículo 3º, para efectuar las delegaciones que estime oportunas de la facultad subvencionadora que el mencionado Decreto le reconoce.

Como desarrollo del citado Decreto, se dictó la Orden de esta Consejería de 2 de junio de 1989 que facultó a los Delegados de Gobernación para la concesión de subvenciones hasta una cuantía máxima de un millón de pesetas, cantidad que es necesaria aumentar para conseguir el objetivo de una mayor celeridad en la concesión de las subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo decimotercero, apartado cuatro, de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único:

Se delega la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo de los Delegados de Gobernación, hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el artículo 1º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Sevilla, 11 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de marzo de 1992, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad para el presente Ejercicio de 1991.

DISPONGO:

Primero: Conceder las subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

	Cuantía de la Subvención ptas..
Ilmo. Ayuntamiento de Alosno	8.000.000
Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana	2.126.868
Ilmo. Ayuntamiento de Calañas	8.000.000

Segundo: Las subvenciones que preceden se declaran específicas por razón de su objeto y se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.460.00.8.1A.

Tercero: La fiscalización de las citadas subvenciones se realizará a posteriori por los Organos Interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, justificando su uso ante el citado Organismo concedente según lo previsto en el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre antes citado.

Cuarto: De esta orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las PYMES, para financiar sus aportaciones al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, acogidas a la Orden que se cita.